

H. D.

Los individuos de la Segunda Comisión encargados por
M. de informar sobre la Mación presentada por el Departamento
de los Estados de Puebla acompañado por los oficios
de M. de L. P. cumpliendo con nuestro cometido devolvieron
manifestar, que dha. Mación no lleva tan sólo que
el Departamento querido pidió a el indicado Departamento -
D. ^o Estado de México el Estado de los Altos de Puebla y Arbi-
trio, el que no ha podido evadir, con la estímacion que
la Oficina, por falta de los Correspondientes Documentos
y por esta razón, tienen las facultades que contiene tales
cláusulas y consecuentemente permanecen en la Caja con
distinción; por que están destinadas los efectos Puebla
y de Hacienda de Puebla y Arbitrio; desde que época
y hasta que día están contratadas; En su ~~contrato~~ An-
ual o Memorial de pago del Arrendamiento; quanto tienen
pagado al cuenta de los Altos de México; y lo que quedan
dependiendo en fin de este Año; pues sin estas probadas
indispensables ninguna providencia puede M. de tomar
para subsistir con oportunidad aquello que contrataron
están para acabar en fin del Año Corriente o en otra
época inmediata.

Tampoco hace referencia dha. Mación del Arbitrio
a treinta y dos mil en azobares de Oro considerado para
los Alumbrados que lo tiene arrendado por un año -
que cumplía en 1^o de Enero de 1863. Tercero. Otra
gadona en Veinte y cuatro mil reales en

